



PROCESO	Responsabilidad Civil Extra contractual
RADICACIÓN	110013103019 2021 00333 00

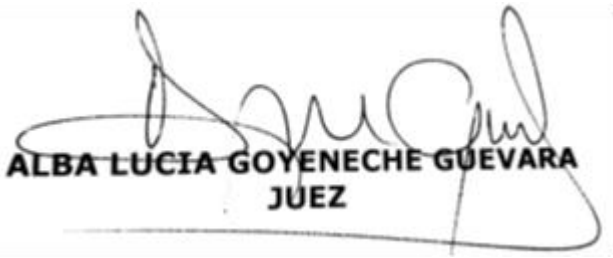
Teniendo en cuenta la solicitud presentada el día de ayer en horas de la noche (entendiéndose que queda radicado a las 8:00 a.m. del día en curso por haberse enviado fuera de las horas hábiles) por el apoderado de los demandados: sociedad Expreso Bolivariano S.A. y de la señora Gloria Inés Acevedo Corredor, se acepta la justificación remitida, por lo que se procede a reprogramar **por una sola vez** la audiencia fijada dentro del presente asunto.

En consecuencia, se fija nuevamente la hora de las 10:00 del día 3 de **agosto** de 2022, para efectos de llevar a cabo la diligencia.

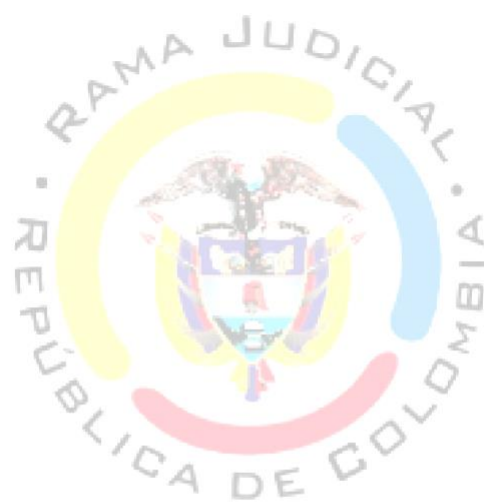
Téngase en cuenta que solo se aceptará esta justificación por una sola vez, razón por la cual, el apoderado podrá sustituir el mandato, como lo autoriza la ley, si llegare a encontrarse en imposibilidad de atender la audiencia programada.

Incorpórese a los autos el anterior documental remitida por la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, la misma se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>08/06/2022</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u>
No. <u>095</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria	



*Consejo Superior
de la Judicatura*